

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7195

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Diciembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 477, de 6 de Diciembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Rosario Guardia Fernández.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 42, de 6 de Diciembre, por el cual nombran a Juan de J. Parada, y a Gustavo García de Paredes, Cónsul y Canciller de Panamá en Quito, y en Madrid, respectivamente.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4679, de 6 de Diciembre por la cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff y Compañía.

Certificado 2705, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de E. Daltroff y Compañía.

Resolución 4680, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de The Phillip Carey Manufacturing Co.

Certificado 2706, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de The Phillip Carey Manufacturing Co.

Resolución 4681, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de José Arechabala.

Certificado 2707, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de José Arechabala.

Resolución 4682, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de E. Daltroff.

Certificado 2708, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de E. Daltroff.

Resolución 4683, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Indian Refining Co.

Certificado 2709, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Indian Refining Co.

Resolución 4684, de 6 de Diciembre, por la cual se registra una marca de comercio a favor de la Union Oil Co.

Certificado 132, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio a favor de la Union Oil Co.

Resolución 4685, de 6 de Diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio a favor de la Union Oil Co.

Certificado 133, de 6 de Diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio a favor de la Union Oil Co.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avances y Retrasos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 477.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Rosario Guardia Fernández, Escribiente de la Agencia Postal de Colón; un mes de vacaciones con derechos a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen dos nombramientos consulares

DECRETO NUMERO 42 DE 1935

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan de J. Parada, Cónsul General Honorario de Panamá, en Quito, Ecuador.

Artículo 2º Se nombra al señor Gustavo García de Paredes, Canciller *ad-honorem* del Consulado General de Panamá en Madrid, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**Ordenan el registro de varias
marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 4679**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4679.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La casa comercial denominada E. DALTROFF & CO., de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, de la casa mencionada.

Dicha marca la constituye, a más de la frase "FLEURS DE ROCAILLE DE CARON", el aspecto distintivo del frasco, tal cual se ve en el diseño que se acompaña a la solicitud. El aspecto general del frasco así como sus adornos, se describen de la siguiente manera: Junto a un tapón de vidrio trasparente sobre un fondo negro se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes, unidos por una cinta, el tapón se destaca entre un encaje de papel que rodea el cuello del frasco, amarrado a él por una cinta en la forma que indica el grabado. En la parte superior del frasco en una banda de fondo blanco limitada por una línea negra se lee en letras negras la inscripción "FLEURS DE ROCAILLE DE CARON". La marca la constituye tanto la sentencia indicada, como el aspecto general del frasco y sus adornos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada E. DALTROFF & CO., domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2705 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2705

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4679, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la casa comercial denominada E. DALTROFF & CO., domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de

locador, de la casa mencionada, que se elabora o fabrica en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7089 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca la constituye a más de la frase "FLEURS DE ROCAILLE DE CARON", el aspecto distintivo del frasco, tal cual se ve en el diseño adjunto. El aspecto general del frasco así como sus adornos, se describen de la siguiente manera: Junto a un tapón de vidrio trasparente sobre un fondo negro se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes, unidos por una cinta, el tapón se destaca entre un encaje de papel que rodea el cuello del frasco, amarrado a él por una cinta en la forma que indica el grabado. En la parte superior del frasco en una banda de fondo blanco limitada por una línea negra se lee en letras negras la inscripción "FLEURS DE ROCAILLE DE CARON". La marca la constituye tanto la sentencia indicada, como el aspecto general del frasco y sus adornos.

RESOLUCION NUMERO 4680

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4680.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada THE PHILLIP CAREY MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en la ciudad de Lockland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio techos compuestos en todo o en parte de materiales afieltrados, fieltro de lana, papel para techos, materiales tejidos, materiales bituminosos, composiciones de materiales bituminosos y otros o una composición en todo o en parte de cualquier, dos o más de dichos materiales, techado preparado en rollos, ripias preparadas para techos, ripias angostas preparadas para techos, papeles de forros, materiales para amortiguar los sonidos — a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores contra el calor y el frío, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores para conductos de vapor y calderas y otros materiales aisladores del calor, materiales de asbesto aisladores del calor, materiales de magnesia aisladores del calor; materiales para hacer a prueba de agua y a prueba de la humedad a saber: papeles saturados, fieltros saturados, materiales tejidos saturados, tablas de composición de fieltro saturado y materiales bituminosos; materiales que tienen las calidades de poner a prueba de agua, de resistir agua o resistir la humedad para ser aplicados en la superficie de albanilería, fundamentos, paredes, techos, pisos, concreto, ladrillo, piedra, estuco, o tejas; fieltros saturados a prueba de agua, materiales tejidos a prueba de agua, o una composición de dos o más de dichos materiales; brea de asfalto, al-

quitran de hulla, conexión de expansión para el pavimento de calles, conexión de expansión para obra de cemento; revestimiento para calles que contiene alquitran, asfalto, aceite crudo, o residuos de aceite, cementos para hacer a prueba de fuego, cementos para forrar estufas.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "CAREY" y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en sus diferentes partes, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada THE PHILLIP CAREY MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en la ciudad de Lockland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2706 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2706

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4680, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada THE PHILLIP CAREY MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en la ciudad de Lockland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio techos compuestos en todo o en parte de materiales afieltrados, fieltro de lana, papel para techos, materiales tejidos, materiales bituminosos, composiciones de materiales bituminosos y otros o una composición en todo o en parte de cualquier dos o más de dichos materiales, techado preparado en rollos, ripias preparadas para techos, ripias angostas preparadas para techos, papeles de forros; materiales para amortiguar los sonidos, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores contra el calor y el frío, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltro de pelo ("hair felt"), corcho, fibra, o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores contra el calor y el frío, a saber: asbesto, magnesia, trapos afieltrados, fieltros de pelo ("hair felt"), corcho o fibra o una composición de dos o más de dichos materiales aisladores para conductos de vapor y calderas y otros materiales aisladores del calor, materiales de magnesia aisladores del calor;

materiales para hacer a prueba de agua y a prueba de la humedad, a saber: papeles saturados, fieltros saturados, materiales tejidos saturados, tablas de composición de fieltro saturado y materiales bituminosos; materiales que tienen las calidades de poner a prueba de agua, de resistir agua, o de restir la humedad para ser, aplicados en la superficie de albañilería, fundamentos, paredes, techos, pisos, concreto, ladrillo, piedra, estuco, o tejas; fieltros saturados a prueba de agua, materiales tejidos a prueba de agua, o una composición de dos o más de dichos materiales; brea de asfalto, alquitran de hulla, conexión de expansión para el pavimento de calles, conexión de expansión para obra de cemento; revestimiento para calles que contiene alquitran, asfalto, aceite crudo, o residuos de aceite, cemento para hacer a prueba de fuego, cementos para forrar estufas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Lockland, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Julio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7102 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "CAREY" y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4681

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4681.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada "JOSE ARECHABALA S. A.", domiciliada en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, ha solicitado al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica, que usa para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, rones, aguardientes, coñacs, licores, cervezas, sidra, y toda clase de bebidas alcohólicas, azúcares, mieles, abonos, vinagres, gas carbónico, potasa, productos obtenidos de la elaboración de la caña de azúcar y productos químicos.

La marca consiste en la palabra distintiva "HAVANA CLUB" y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "JOSE ARECHABALA S. A.", domiciliada en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2707 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2707
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4681, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "JOSE ARECHABALA S. A.", domiciliada en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio alcoholes, rones, aguardientes, coñacs, licores, cervezas, sidra, y toda clase de bebidas alcohólicas, azúcares, mieles, abonos, vinagres, gas carbónico, potasa, productos obtenidos de la elaboración de la caña de azúcar y productos químicos, que se elabora o fabrica en Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Agosto de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "HAVANA CLUB", y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altera su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4682

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4682.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada E. DALTROFF & CIA., de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en la frase "FLEURS DE ROCAILLE PARFUM DE CARON", y además de la sentencia indicada, la constituye el aspecto característico del estuche el cual se describe así: Un estuche de forma rectangular y de color negro con una tapa blanca en la cual aparece transparente un espacio circular con borde oro, en el cual se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes atados por una cinta. A la base del estuche se lee la inscripción "FLEURS DE ROCAILLE

PARFUM DE CARON, en letras negras. Tanto la sentencia como el aspecto del estuche constituyen la marca.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada E. DALTROFF & CIA., domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2708 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2708

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4682, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada E. DALTROFF & CIA., domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, que se elabora o fabrica en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La sociedad de registro fué presentada el día 4 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7104 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase "FLEURS DE ROCAILLE PARFUM DE CARON", y además de la sentencia indicada, la constituye el aspecto característico del estuche el cual se describe así: Un estuche de forma rectangular y de color negro con una tapa blanca en la cual aparece transparente un espacio circular con borde de oro, dentro del cual se ve una gavilla de flores multicolores con follajes verdes atados por una cinta. A la base del estuche se lee la inscripción "FLEURS DE ROCAILLE PARFUM DE CARON, en letras negras. Tanto la sentencia como el aspecto del estuche constituyen la marca.

RESOLUCION NUMERO 4683

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4683.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada "INDIAN REFINING COMPANY", domiciliada en la ciudad de Lawrenceville, Es-

tados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceite y grasas para máquinas movidas por gas y automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "HAVOLINE" y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta, que a la solicitud de la marca en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "INDIAN REFINING COMPANY", domiciliada en la ciudad de Lawrenceville, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2709 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2709 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4683, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "INDIAN REFINING COMPANY" domiciliada en la ciudad de Lawrenceville, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas para máquina movidas por gas y automóviles que se elabora o fabrica en Lawrenceville, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7104 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "HAVOLINE" y se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4684

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4684.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La Sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de la sociedad "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles para motores de explosión kerosene (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus minerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceite de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arcos, aceite hidráulico (para presión), aceite para templar, aceite para el procedimiento de caucho, disolvente de caucho, grasas, ceras, aceites para pintura, diluyentes para pinturas, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, limpiador para radiadores, y material anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar papel, disolvente para la limpieza en seco, jabón quitamanchas, caucho mineral, y asfaltos, tales como asfaltos para tejidos, para pavimentos, asfaltos para endurecer y penetrantes.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "UNION", y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de la sociedad "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 132 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 132
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4684, de esta misma fecha, una marca de comercio la Sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de "Union Oil Company of California", Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles para motores de explosión, kerosene (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus minerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceites de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arreo, aceite hidráulico (para presión), aceite para templar, aceite para el procedimiento de caucho, grasas, ceras, aceites para pinturas, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, y material anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar papel, disolvente para la limpieza de seco, jabón quita-manchas, caucho mineral, y asfaltos, tales como asfaltos para tejados, para pavimentos, asfaltos para endurecer y penetrantes, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7102 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS,

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "UNION", y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4685

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4685.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

La sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en esta ciudad, la cual es una sucursal de la sociedad "Union Oil Company of California", con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio, que usa para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles

para motores de explosión, kerosene, (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus minerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceites de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arreo, aceite hidráulico, (para presión), aceite para templar, aceite para el procedimiento de caucho, grasas, ceras, aceites para pinturas, diluyentes para pintura, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, y material anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar papel, disolvente para la limpieza de seco, jabón quita manchas, caucho mineral, y asfaltos para tejados, para pavimentos, asfalto para endurecer y penetrantes.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "RED" y "LIN" amparadas por una línea perpendicular de color rojo.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA" domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de la "Union Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS,

Bajo el número 133 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 133
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 6 de 1935. Caduca: Diciembre 6 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4685, de esta misma fecha, una marca de comercio de la "UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una sucursal de la "Union Oil Company of California", de los Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Gasolina y otros combustibles para motores de explosión, kerosene, (petróleo de arder), petróleo o aceite para el alumbrado, bencina, espíritus minerales, aceites lubricantes, aceite para cortar, composición para filetear tornillos, aceites para cardar lana, aceite de curtidores para acabado, aceites para moldes de hormigón, aceite para cordelería, aceite para guarniciones y arreo, aceite hidráulico (para presión), aceite para templar,

aceites para el procedimiento de caucho, disolventes de caucho, grasas, ceras, aceites para pintura, diluyentes para pinturas, barnices de laca para metales, lustre para automóviles, lustre para muebles, aceite de petróleo medicinal, glicerina para radiador, limpiador para radiadores, y material anticorrosivo, aceites insecticidas, aceites para aceitar papel, disolvente para la limpieza en seco, jabón quita manchas, caucho mineral, y asfaltos, tales como asfaltos para tejados, para pavimentos, asfaltos para endurecer y penetrantes de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7102 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1935.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "RED" y "LIN" separadas por una línea perpendicular de color rojo. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FÁBRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada "WEST INDIA OIL COMPANY, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con oficina en la Casa número 30, en la esquina formada por las Calles "H" y 17 Oeste de esta ciudad, solicito el registro de la marca de fábrica WEST INDIA OIL COMPANY que

WEST INDIA OIL COMPANY

usa para amparar y distinguir en el comercio aceites hecho de petróleo, refinados, semirefinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, fuerza, combustible y lubricación y grasas lubricantes y velas.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirles variaciones sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESSELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica para distinguir materiales para desinfección quirúrgica y desinfección en general, medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, materiales para la conservación de víveres, y toda clase de productos químicos y farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva "MANETOL", y se usa y aplica a los envases de los productos

Manetol

Panamá, Diciembre 3 de 1935.

Julio Arjona.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicita a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESSELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparadas farmacéuticos, emplastos, vendajes, materiales para desinfección quirúrgica y desinfección en general y materiales para la conservación de víveres.

La marca consiste en la palabra distintiva "TYPHORAL", que en castellano se escribe "TIFORAL" y se usa o aplica a los envases de los productos.

TYPHORAL

Panamá, Diciembre 3 de 1935.

Julio Arjona.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

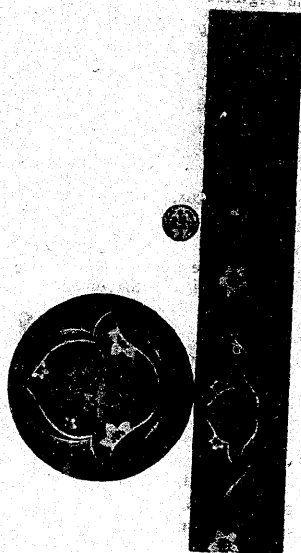
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, repetidamente pedimos a nombre de GEORGE SALOMON de París, Francia, el registro de la marca que a continuación describimos: La marca consiste primero en la etiqueta circular, con bordes dorados dentro del cual en círculo de fondo anaranjado se ven los dibujos que indica el grabado, sin distingo de colores y combinaciones de colores en cuyo centro se leen las palabras "POUDRE" AU "SANTAL" G. Salomon París. Las letras, tipos,



tamaños etc., no afectan la marca. Segundo: Una banda con borde dorado en la parte inferior, con grabados y colores similares a la etiqueta primera, y las mismas flores. Ni los colores ni las combinaciones afectan dicha segunda etiqueta. Tercera: Sello pequeño de fondo blanco con bordes dorados dentro del cual se leen las palabras "Parfumerie de Luxe" "George Salomon" "Paris". "Made in France". Estos tres signos constituyen la marca, sin que sea necesario que los tres estén unidos para formarla, y sin distingo de colores, y combinaciones de letras y colores.

Acompañamos los documentos de ley, e indicaciones que la marca ampara productos de perfumería de manufactura del solicitante.

Panamá, Diciembre 4 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de representante legal de la COMPAÑIA VINICOLA HISPANO-AMERICANA, S. A., que funciona en esta ciudad, vengo a solicitarle con todo respeto que se efectúe el registro de la marca de fábrica de su propiedad y que a continuación se describe:

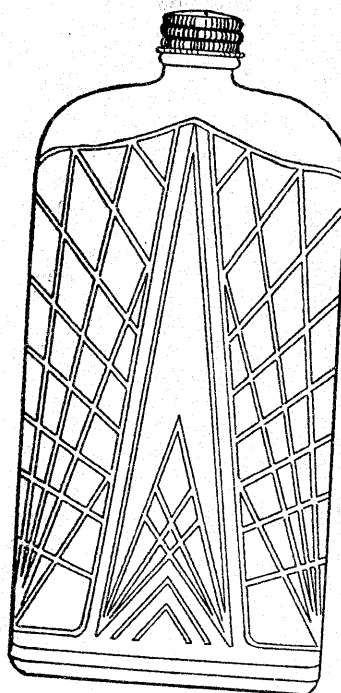
Consiste la marca en una botella o frasco de forma especial, cuyas dimensiones son: altura exterior hasta el borde de la boca, 197 mm.; altura interior 188 mm.; la elipse alrededor de la superficie lateral tomada en cualquier sección del cuerpo de ella mide 236 milímetros; el cuello mide 5/8" y 7/8" respectivamente de diámetro interior y exterior.

En términos generales, la botella en descripción tiene forma chata, cuello corto, superficie convexa, convexo-cóncava la opuesta, llevando en ésta — trazado con li-

neas de relieve — un polígono irregular que circunscribe el dibujo lineal que se ilustra en el facsimil del frasco. Los ángulos de la base de tal polígono son rectos y a ellos se oponen diametralmente arcos circulares de menos de media circunferencia, unidos entre sí por un arco angular que se alza sobre ellos en la proporción que dicho facsimil indica.

Cada uno de los dos "hombros" del frasco o botella chata en mención, tiene forma aproximada de un "casco esférico", cuyo arco superior es menor a media circunferencia. La configuración de los dos "hombros" se ilustra en el clisé y facsimil aludido.

El cuello está adaptado a tapa de rosca. La base del frasco o botella chata queda — como en todo detalle de esta descripción — ilustrado por los medios anotados arriba.



COMPAÑIA VINICOLA HISPANO-AMERICANA S. A.
PANAMA - R. DE P.

Esta marca, consiste como queda expuesto, en una botella chata, es usada por la Compañía para amparar, determinar, y distinguir en el comercio por medio del envase, cualquier clase de vinos, licores o bebidas elaboradas por ella.

La Compañía se reserva el derecho de usarla en cualquier color y sin que por ello altere su carácter distintivo, ni amengüe el derecho exclusivo de uso.

Cía. Vinícola Hispano-Americana,
P. E. Arias.

Gerente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 7 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:
Ciudad.

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá S. A., solicito, para dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica que usa la compañía que represento, como distintivo especial para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de vinos y licores, o líquidos de cualquier clase, sean o no espirituosos, potables o no, fabricados o expendidos por la misma.

La marca consiste: En la representación de un envase y en el envase mismo, cuya descripción visto en elevación es la siguiente: Una botella especial, fabricada a la orden para nosotros de acuerdo con la reproducción que acompañamos. La botella tiene 26½ centímetros de alto por siete centímetros de ancho; de forma cuadrada, con ángulos redondeados, formando cuatro frentes lisos uniformes. En el fondo de la botella se encuentra grabado en alto relieve en la forma que aparece en el dibujo, el nombre de nuestra sociedad o sea COMPANIA LICORERA DE PANAMA S. A. COLON, lo cual indica al público claramente que el contenido de dicho envase es fabricado o expendido por nosotros. El cuello de la botella que tiene apenas cinco centímetros de alto, es construido en forma tal, que permite el uso de dicho envase, ya sea para tapón de corcho o para tapa de rosca. Forma también parte de la marca, habiendo sido fabricada igualmente para nosotros, la tapa de rosca que aparece tapando la botella en el grabado, cuya parte superior la ocupa totalmente la siguiente inscripción: RON GORGONA. CIA. LICORERA DE PANAMA S. A. El costado de la rosca aludida lo ocupa en su totalidad la leyenda siguiente: RON GORGONA — THE KING OF RUMS.

La botella descrita anteriormente, la utiliza la compañía que represento, ya sea con tapón de corcho o con tapa de rosca, reservándose el derecho de usar dicho envase en diferentes tamaños y colores, y de introducirle modificaciones sin que ello altere el carácter distintivo que dejo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Justo Arosemena.

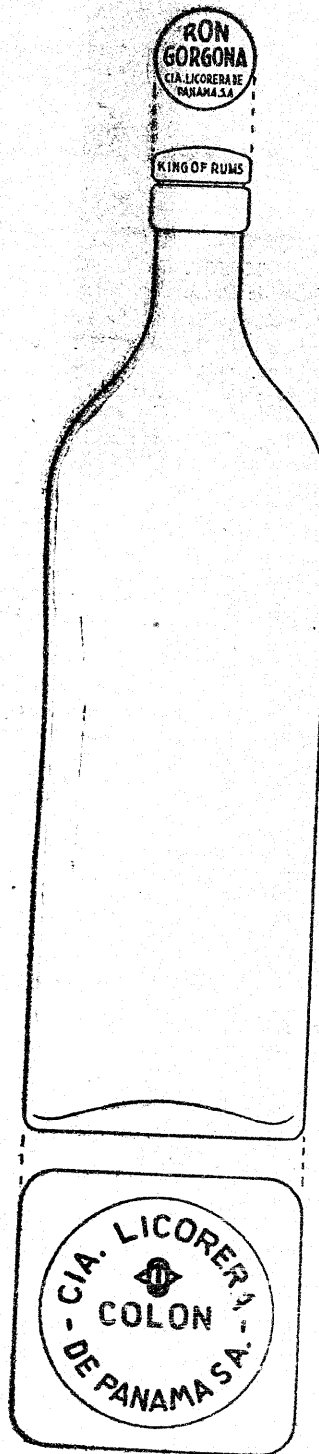
Panamá, Diciembre 1º de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Diciembre 6 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.



GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde ha
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nombre y representación del señor Frank J. Zito, mayor, norteamericano, casado, propietario, vecino de Nueva York, Estados Unidos de América, vengo yo Juan Rivera Reyes, mayor mayor, panameño, abogado, y vecino de esta ciudad, a solicitar que se le expida la correspondiente Patente de Invención a dicho señor Zito, inventor de un sistema o procedimiento para combatir, destruir o exterminar los organismos microscópicos de hongos y otros parásitos que atraen las matas de banana y se adhieren a ellas, causando al enfermedad que mancha la cáscara de la fruta, con el fin de garantizar y asegurar sus derechos a aprovecharse él exclusivamente de su invención en esta República por un periodo de diez (10) años.

Acompaño lo siguiente:

- Explicación sucinta pero completa de la invención y del objeto del privilegio (triplicado);
 - Liquidación de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que consta el pago del impuesto por diez (10) años a razón de cinco (B. 5.00) balboas por año;
 - Modelo en triplicado de la invención (diseño);
 - Poder por medio del cual el Doctor Rubén R. Barrientos, de Tegucigalpa, Honduras, sustituye en mí o me confiere poder especial para hacer esta solicitud, de conformidad con las facultades que le ha conferido el señor Frank J. Zito, de lo cual se da fé en dicho poder.
- Examinada y acogida que haya sido esta solicitud por encontrarse correcta, pido que se ordene su publicación por dos veces en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 1995 del Código Administrativo.

Panamá, Noviembre 25 de 1935.

J. Rivera Reyes.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Diciembre 6 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 6 y 7 de Diciembre)

E. R. Brewer & Cia., platos de loza, vasos
de vidrio, medias, 6 bultos, por vapor Presi-
dente Taft, de Kobe, por B. 199.53

Compañía Kito Chen, manteca vegetal, jabón de tocador, 33 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	186.57
Compañía Kito Chen, manzanas, 8 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por Duque & Cia., ganchos de hierro, lija es- meril, cuchillos, 5 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	13.74
Luis López, medias de seda, anuncios sin va- lor comercial, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	408.64
C. D. Arjansingh & Cia., calendarios, sobre- camas de algodón, seda, 8 bultos, por vapor Montreal Marú, de Yokohama, por	147.75
C. O. Mason, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	922.06
González Hnos., neveras, 14 bultos, por va- por Santa Rita, de Nueva York, por	117.00
Cahrlles H. Parsons, pelotas de goma para jugar golf, 3 bultos, por vapor Seythia, de Li- verpool, por	115.57
Demetrio Mayora, galletas, 6 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	699.84
Metro Goldwyn Mayer Co., películas cinema- tográficas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	134.11
George Brumas, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por	70.00
Benedetti Hnos., Emulsión de Scott, 45 bul- tos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	275.37
Félix B. Maduro, juguetes de vehículos de hierro, 28 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	307.80
Félix B. Maduro, floreros de loza, juguetes de hierro, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	86.63
Julio Canavaggio, harina de trigo, 178 bul- tos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	92.36
Virgilio Capriles, guisantes, sopas vegetales, etc., 309 bultos, por vapor San Angelo, de Bal- timore, por	517.98
Shung Fat & Cia., alpargatas, 28 bultos, por vapor Heider, de Bilbao, por	486.70
Shung Fat & Cia., chocolate, azul de lavar, cebollas, sagú, 67 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	794.65
Varyam Singh, mantelería de hilo, pañue- los de hilo, sobrecamas, 1 bulto, por vapor Tricolor, de Hong Kong, por	162.86
Harry C. Nicholls, automóvil Dodge, Moto- res números D2-31840—D2-26307, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	325.63
M. L. Castel, sobrecamas de algodón, 5 bul- tos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por	1,399.79
M. L. Castel, sobrecamas de algodón, 5 bul- tos por vapor Montreal Marú, de Kobe, por	229.31
Compañía Panameña de Calzado, piel de becerro, 1 bulto, por vapor Iowa, de Filadel- fia, por	260.66
Marcelino Riera, neveras, 12 bultos, por va- por Santa Rita, de Nueva York, por	201.40
Sing Kee & Co., telas de seda, 2 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por	99.16
E. R. Brewer & Cia., telas y carpetas de hule, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	436.07
E. R. Brewer & Cia., jabón de lavar, jabón de tocador, cosméticos, 81 bultos, por vapor Ve- ragua, de Nueva York, por	101.07
	390.94

Shung Woo Heng, sardinas en latas, 75 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	183.75	Y. Amano & Cía., juguetes de hierro, tela de hule de mesa, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	72.31
Grebien & Martinz, bomba eléctrica y accesorios, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	79.80	Fidanque Bros & Sons, encurtidos, bolsas de papel, papas, bacalao, 249 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.878.59
López & Arrocha Graell, leche magnesia, sal de Epson, tintura de yodo, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	148.04	Edwin A. Cheong, aparatos receptores de radio, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	38.14
Víctor González, cartón ordinario, 120 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	114.00	Grebien & Martinz, accesorios de plomería, azulejos, lavabos, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	274.71
R. St. Malo, palitos de madera para dulces, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	95.00	Juan F. Arias, alimento para peces, accesorios de tubería, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	74.12
Chung Siak & Cía., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	277.20	Arias Auto Supply, ácido sulfúrico, accesorios para autos, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	75.96
Amado & Cía., refrigeradoras eléctricas y accesorios, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	358.55	The Star & Herald, tinta negra para imprenta, 10 bultos, por vapor San Benito, de Boston, por	312.95
Lee Yuck Ming, salmón en latas, 25 bultos, por vapor Nebraska, de San Francisco, por	85.00	Joaquín Ruiz Alvarez, ungüento mentol, parches, píldoras, 2 bultos por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	144.94
The Henríquez Cía., papas, 300 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	660.00	Joaquín Ruiz Alvarez, crema Bella Aurora, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	42.00
George See, peines y peinillas de cuerno, 1 bulto, por vapor Presidente Monroe, de Nápoles, por	103.20	Joaquín Ruiz Alvarez, sales efervescentes, píldoras, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	97.44
R. E. Hopkins, automóvil Willys Motor número 47717, repuestos, 1 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	434.75	Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe de rábano, jarabe para la tos, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	147.23
Auto Service & Co., gomas y cámaras de aire para autos, 238 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.902.70	Eisenmann & Eleta, corbatas de seda, correas de cuero, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	139.20
Enrique Halphen Co., gabinetes de metal, archivos de metal, etc., 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	456.52	Eisenmann & Eleta, almanaques de propaganda, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	194.64
Lucky Ho Tat, botones de celuloide, artículos para carnaval, 3 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	257.94	Harry C. Nicholls, automóvil Dodge Bros, Motor N° D2-26308, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	634.11
Panamá Furniture Co., sillas plegadizas de madera, catres, 5 bultos, por vapor Velma Lykes, de Houston, por	72.77	Kelso Jordan Sales Co., sopas en latas, 40 bultos, por vapor San Simón, de Filadelfia, por	144.65
Key Hing & Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	364.50	Kelso Jordan Sales Co., motor de refrigeradora, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	70.76
Mario Preciado & Cía., vasos de papel parafinado, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Guayaquil, por	86.00	Aristides Romero, bicicletas, llantas de goma, calderos de hierro, 175 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por	402.00
García S. en C., harina de trigo, 476 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.145.72	Compañía Cyrrnos S. A. Cerveza negra, 10 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	116.59
Erick Delvalle & Marcell Penco, aparatos de radios completos, 40 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.917.86	J. Mahn, jabón de lavar, polvo de talco, pasta dentífrica, 67 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	387.33
Day & Night Garage, automóvil Plymouth, motor número P2741165, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	655.48	J. y A. Domínguez, sobrecamas, ropa interior, de algodón, tela de seda, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	3.329.10
Armour & Co., oleomargarina, 30 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	134.40	The Star & Herald, suplementos para periódicos, 17 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	74.27
H. T. Chung, tacones de madera sin forrar, 3 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	266.18	Lyons Hardware Co., aceite de linaza, pintura en aceite, masilla, 235 bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	827.18
H. T. Chung, charol negro, becerro negro, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	143.46	Lyons Hardware Co., cadenas de hierro, carburo, cordel, lija, etc., 38 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	678.83
Honk Chong Hing, alfombras de linoleo, 36 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	72.90		
Marcelino Riera, mangos de acero para muebles, perillas, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	96.00		
Antonio Zaldo, revistas, 15 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	25.00		
Roberto F. Chiari, ladrillos refractarios, tornillos, etc., 52 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	219.86		

Chung Siak & Cia., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	274.22	Walter Valencia, trajes de lana y algodón de hombre, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	85.75
C. D. Arjansingh, chinelas de cuero, carteras, sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	1.138.95	Roberto G. de Paredes, juguetes de goma, hojalata, loza, etc., 12 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	300.85
Compañía Kito Chen, cebollas, 35 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	39.25	Shung Woo Heng, aceite de cocinar, 500 bultos, por vapor Ouse, de Hull, por	1.242.76
Homsany Azrak & Cia., telas, medias de seda, casimir, camisas de algodón, 37 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	3,029.75	Soledad Sampson, queso, correas de cuero, 1 bulto, por avión, de Managua, por	2.50
Félix B. Maduro, extractos finos, 1 bulto, por vapor De La Salle, de St. Nazaire, por	368.76	Trute Bros, zapatos de lona y goma, paja para sombreros, 9 bultos, por vapor Tricolor, de Kobe, por	401.22
Trute Bros, cintas elásticas, hilos de algodón, 3 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por	211.49	The Henríquez Co., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	130.50
Trute Bros, frascos de vidrio, tapas para botellas, 46 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	205.80	The Henríquez Co., manteca compuesta, 400 bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	1.035.36
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	625.00	L. Bahn, objeto de vidrio de uso doméstico, etc., 93 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	255.17
The Wholesale Tire Supply, accesorios de autos, herramientas, 8 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	447.29	Jeptha B. Duncan, condensador para Radio, 1 bulto, por avión, de Chicago, por	3.00
Panamá Furniture, muebles de Viena, 9 bultos, por vapor Kreta, de Cydnia, por	258.63	American Supply Co., papel crepe, servilletas de papel, 21 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por	108.49
Isaac Brandon Bros., amargo de angustura, 8 bultos, por vapor Feosasia, de Trinidad, por	84.80	Pohoomul Co., telas de seda, camisas, juguetes, etc., 25 bultos por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	1.864.48
Esteban Durán Amat, vino tinto, blanco, 38 bultos, por vapor Heider, de Bilbao, por	110.05	Aristides Romero, limas de acero, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	60.26
Khopcke & Neumann Inc., refrigeradoras eléctricas Dioxigen, 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	199.02	Aristides Romero, avena machacada, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	150.00
Salomón Kourany, cortinas de seda, algodón, telas de seda, algodón, 1 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	99.65	Salomón Acoca, calcetines de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	32.50
Cia. Cygnos (J. y A. Domínguez), mantasucia de algodón, 10 bultos, por vapor Montreal Marú, de Nagoya, por	604.46	Camilo A. Porras, cajas de cartuchos, fulminantes, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	31.00
Cia. Cygnos (J. A. Domínguez), mantasucia, 10 bultos, por vapor Montreal Marú, de Nagoya, por	604.46	George See, avena machacada, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	67.50
R. E. Humber, bolsas de papel sin impresión, 110 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	287.00	Francisco Amuy, magnesita, mostaza, pimienta, salsa, sherbert, 55 bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	216.21
R. E. Humber, bolsas de papel, 155 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	406.47	David Moreno, Anticalculina Ebrey, pastillas Ebrey, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	210.04
Vernomal & Khubchand, mantel de algodón, baúles tallados, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	369.16	Compañía Azucarera La Estrella, partes para maquinaria de azúcar, 20 bultos por vapor Peten, de La Habana, por	794.28
David Frank & Co., manzanas, apio, papas, huevos, tomates, 305 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	605.69	Canal Agencies, accesorios para maquinaria de zapatos, 40 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	186.34
Green Lines Sales, pasta dental, 15 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	22.50	Panama Steam Laundry, carbonato de sodio, 50 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	160.82
Walter Valencia, muñecas, carteras de cuero, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	62.25	J. Almillategui, radios y accesorios de Radios, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	205.50
Lai Hing Cia., encajes de algodón, tul de seda, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	524.01	Pan - American Orange Crush, jameños cocidos, 12 bultos, por vapor Centessa, de Nueva Orleans, por	244.88
The Chase National Bank, papel en blanco, papel de China, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	98.05	H. E. Williams, cajetas de lora, artículo de porcelana para cocina, 210 bultos, por vapor Montreal Maru, de Yokohama, por	1.346.14
Pan - American Orange Crush, cortes de madera para envases, 64 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	66.00	Legación Americana, papel de escribir, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	125.00
A. Jacobs, juguetes de madera, cubiertos de mesa, 26 bultos, por vapor Nagara Marú, de Nagoya, por	341.89		

The Panama Coca Cola Bottling, quesos, salsa mayonesa, caramelos, 59 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	235.86	Homsany Azrak & Co., ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	512.63
Lee Yuck Ming Hnos., guisantes en latas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	93.98	The Panama American Plumbing, papel para imprimir 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	69.62
Kwong Mee Lung, camarones secos, 3 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	108.00	I. L. Maduro Jr., perfumes finos, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	285.00
Kwong Mee Long, alambre para gallineros, 26 bultos, por vapor Narenta, de Londres, por	140.00	I. L. Maduro, juguetes de hierro, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	40.20
Abadi Bros & Co., telas de algodón, 8 bultos, por vapor Hansa, de Hamburgo, por	786.18	I. L. Maduro, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Shinko Marú, de Shanghai, por	583.00
Ezra Dabah & Cia., encajes de seda, 2 bultos, por vapor Narenta, de Curacao, por	565.00	Kardonski & Ghitis, telas de seda, kimonas y pijamas de seda, 16 bultos, por vapor Montreal Marú, de Yokohama, por	2.022.75
B. L. Levy, confites, material de propaganda, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	89.59	Kardonski & Ghitis, camisetas para hombre, 5 bultos, por vapor Presidente Taft, de Kobe, por	327.37
Compañía Panameña de Calzado, becerros para calzados, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	390.19	Kardonski & Ghitis, medias de algodón, 5 bultos, por vapor Montreal Marú, de Kobe, por	405.18
British American Tobacco, cigarrillos, breva para fumar, 115 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk, por	1.443.65	Kardonski & Ghitis, camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Presidente Taft, de Kobe, por	346.87
British American Tobacco, cigarrillos, 40 bultos, por vapor Iowa, de Norfolk, por	365.85	Sasso & Cia., aparatos telefónicos completos, 1 bulto, por vapor Feodosia, de Amberes, por	316.00
Justo Arosemena, bulbo para flores, 3 bultos, por vapor Loch Goil, de Holanda, por	152.50	Sasso & Cia., jarabe antipalúdico, anuncios, 13 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	278.74
Benjamin Chen, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	122.50	Imprenta La Academia, capas de cuadernos para escuelas, 7 bultos, por vapor Rhakotis, de Hamburgo, por	163.00
Benjamin Chen, camarones secos, 5 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	176.40	Compañía Kito Chen, galletas, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	155.41
Pablo Banz, reloj para buque, pared, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	44.90	Wing Hing & Cia., baules tallados, confecciones de hilo, ébano, 10 bultos, por vapor Presidente Taft, de Shanghai, por	996.41
Endara Riba Hnos., lechugas, manzanas, apio, uvas, higos, 156 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	301.52	Day & Night Garage, automóvil Chrysler Mot N° C7-1780, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	764.85
Endara Riba Hnos., manzanas, peras, ajíes, naranjas, cebollas, 194 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	404.35	Day & Night Garage, automóvil Chrysler Mot N° C7-1700, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	767.65
Conrado Nicosia, camas de hierro, 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	104.00	Arthur D. Motta, extractos de perfumes, polvos, agua colonia, 1 bulto, por vapor De La Salle, de Saint Nazaire, por	834.78
Swift & Cia., jamones, mortadela, queso, embutidos, 43 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	623.27	Day & Night Garage, aparatos de radios, anuncios Neon, 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	375.15
Compañía Colgate Palmolive, material de anuncio sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	11.81	Jorge Abood, telas de algodón, (mantasucia), 9 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por	899.75
Compañía Colgate Palmolive, jabón Palmolive en pastillas, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	56.00	Public Service Garage, neumáticos, cámaras de aire para autos, 30 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	222.58
Compañía Colgate Palmolive, catalogos de propaganda, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	8.50	Adolfo Arias, 110 pollitos recién nacidos, 1 bulto, por avión, de Florida, por	30.00
Julio Vos, apios, remolachas, zanahorias, lechugas, 23 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	75.00	Andrews & Cia., aceite Diesel, 10 bultos, por vapor Iris, de Guayaquil, por	40.00
The Wholesale Tire Supply, gamuzas, parabrasas para autos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	185.64	El Corte Inglés, drill, 3 bultos, por vapor Lancastria, de Liverpool, por	2.959.42
G. Toepser, motor eléctrico, relojes, artículo de tocador, 41 bulto, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	1.533.13	Alexis Gómez, muebles de mimbre, 14 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Hong Kong, por	135.72
Boyd Bros. almanagues de propaganda, 2 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por	120.00	Jorge Milas, galletas, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	86.91
		The Ancón Bakery, harina de trigo, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	39.75

Benedetti Hnos., aceite de hígado de bacalao, fosfodina, 4 bultos, por vapor Nebraska, de Liverpool, por	250.81	West India Oil Co., documentos de la empresa (reportes), 1 bulto, por avión, de Trinidad, por	1.00
R. E. Hopkins, impresos de propaganda, 2 bultos, por avión, de Ohio, por	25.00	West India Oil Co., documentos de la empresa, 1 bulto, por avión, de Miami, por	1.10
George See, tricófero, jabón de Reuter, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	81.70	Isaac Brandon Bros, pólvora negra, dinamita, 200 bultos, por vapor Cacique, de Filadelfia, por	1.529.60
The Henríquez Co., cognac, 24 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	293.20	García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	627.00
The Panama Agencies Co., ron Cartavio, 50 bultos, por vapor Santa Monica, de El Callao, por	412.50	Panama Motors, cemento goma, cámaras de aire, 33 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por	533.87
Aristides Romero, camisas de seda, telas de seda, paraguas, 6 bultos, por vapor Montreal Marú, de Yokohama, por	634.78	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, máquinas de sumar, soportes para máquina, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	365.00
Antonio Fong & Cía., manzanas, uvas frescas, 13 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	30.25	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas, repuestos de estufas, etc., 83 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	731.52
Antonio Fong & Cía., cebollas, habas, 32 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	49.29	Villanueva & Tejeira, tabla para pared, 100 bultos, por vapor Canadian Constructr, de Montreal, por	631.94
Julio C. Contreras, salmón en latas, 25 bultos, por vapor Nebraska, de San Francisco, por	87.50	Ramírez & Cía., galletas de soda, 16 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por	54.78
Central American Trading, juguetes de hojalata, algodón, juegos de tocador, 7 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	85.09	Julio Canavaggio, ron Bacardí, 20 bultos, por vapor Gansijord, de Santiago de Cuba, por	225.00
Gargallo Hnos., vestidos de hilo, pañuelos de hilo, 1 bulto, por vapor Berengaria, de Southampton, por	283.42	Canal Agencies, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	351.64
S. Kurokwa, cubiertos de mesa, vasos, tinta, peines, 16 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama	476.78	Villanueva & Tejeira, madera 126916 pies, 10540 bultos, por vapor San José, de Vancouver, por	2.762.99
Jorge Abood, lona cruda de algodón, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	337.58	Wilcox Mercantile Agencies, madera prensada, 17 bultos, por vapor West Notus, de San Francisco, por	137.49
A. Jacobs, chinelas de goma, cuchillos, peines, 12 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	380.52	Wilcox Mercantile Agencies, 90052 pies de madera, 6545 bultos, por vapor West Notus, de San Francisco, por	1.919.93
Y. Amano & Co., medias de seda, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	596.00	Erick O. Cerjack Boyna, medicinas, 1 bulto, por avión, de Barranquilla, por	110.00
Stuart Webster Co., novedades de vidrio, juguetes, lámparas, 1 bulto, por vapor Buena Ventura, de Nueva York, por	63.96	Cristian I. Hayer, aceite de coco para fabricación de jabón, 25 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	492.00
Ramírez & Cía., camarones, ostiones, espárragos, encurtidos, 38 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	167.40	Canal Agencies, bisagras, lija, cerraduras, hormas de madera, 11 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	330.70
Ramírez & Cía., jaleas, mermeladas, polvos de hacer jalea, 13 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	105.30	Swift & Cía., mantequilla picada, 50 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	342.66
Ramírez & Cía., papel higiénico, 14 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	43.25	Key Hing & Co., encajes de algodón, tul de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por	229.55
Luis López & Cía., trajecitos de algodón de muchachos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	77.28	Gursarn Singh Bros., ropa interior de seda, telas, batas de seda, 1 bulto, por vapor Hokkai Marú, de Shanghai, por	485.04
Heurtematte & Cía., juguetes, cosméticos, muñecas, relojes, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	228.08	E. R. Brewer & Cía., artículos de loza, de uso doméstico, 17 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	212.44
Yanci & Pereira, pieles de cabritilla para zapatos, 2 bultos, por vapor San Diego, de El Havre, por	395.15		
El Rancho, almanagues de propaganda, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	209.53		
Pablo Banz, relojes, 2 bultos, por vapor Witell, de Bremen, por	164.91		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 6 de Diciembre)

Nº 1017. EL GOBIERNO NACIONAL vende al señor Clementino Fernández un lote de terreno de 7hts .620 mts. cuadrados ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá

Nº 1018. El Partido Liberal Unido protocoliza su inscripcón.

Nº 1019. La sociedad Grebien & Martinz Inc. cancela obligación hipotecaria a la señorita Maria Franceschi

(Día 9 de Diciembre)

Nº 1020. El señor Magalán Haribhai confiere poder al señor Garindbhai Haribhai

Nº 1021. El señor Olindo Guaragna vende la cántina "Panazone" el señor Pasquale Ciniglio.

Nº 1022. Las señoritas Rosa Helena y Matilde Rubiano Corredor dan en arrendamiento al señor Chong Man Got la planta baja de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad.

Nº 1023. La Compañía de F. C. Herbruger se constituye deudora del señor Ricardo Albarracín de la suma de B. 16.000.00 y garantiza su pago con hipoteca y fianza solidaria.

Nº 1024. El señor Ricardo Albarracín concede prórroga a los señores Matilde Adelaida Herbruger de Linares, Rodolfo Florencio Herbruger y Luis Carlos Herbruger para el pago de un crédito por valor de B. 5.000.00 y conviene en rebajarles el tipo de interés al 9% anual, quedando dicho crédito garantizado con hipoteca y con la fianza solidaria de la Compañía de F. C. Herbruger.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 6 de Diciembre)

Nº 868. Por la cual el señor Gabriel Herrera Luria y "Maduro Fidanque Hnos.", prorrogan un contrato de arrendamiento por dos años más, por la suma de B. 80.00 mensuales.

Nº 869. Por la cual DOÑA CORNELIA GRIMAS DE EISENMANN confiere poder especial al señor ABRAHAM TELEMBI PEREZ RIVAS

Nº 810. Por la cual el señor Lau Wei Sing confiere poder general al señor Lau Wei Che.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día seis de Diciembre de mil novecientos treinticinco.

As. 3157. Escritura número 1907 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el presidente de la sociedad denominada "Urbanización El Trapiche S. A.", en el que consta que en junta general de accionistas, celebrada el 15 de Noviembre último, se acordó la disolución de dicha sociedad.

As. 3158. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 3 de los corrientes, a favor de la casa "Samuel Luis Friedman", de esta ciudad.

As. 3159. Escritura número 864 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Gaudiano vende a Julio Choy Cheung y Choy Kui el establecimiento comercial denominado "El Radio", de esta ciudad.

As. 3160. Escritura número 69 de 8 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título de venta a Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Ycaza, un lote de terreno situado en Soná.

As. 3161. Escritura número 865 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los nuevos estatutos de la "Sociedad Italiana de Beneficencia", denominada hoy "Sociedad Italiana".

As. 3162. Escritura número 245 de 27 de Marzo de 1933, de la Notaría Primera, por la cual Balbino García Suárez confiere poder general a Gervasio García Suárez y Rogelio García Álvarez, y renuncia el que le fue conferido por Balbino García Álvarez.

As. 3163. Escritura número 985 de 27 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende dos lotes de terreno situados en la Exposición de esta ciudad a Rita Gasteazoro de Arango y Alfredo Orillac y el Banco Nacional redime de su gravamen los lotes vendidos. Los compradores a su vez forman una sola finca con los lotes que adquieren, y luego se dividen ésta por los linderos y medidas que en esta escritura se expresan.

As. 3164. Escritura número 925 de 6 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual Elías Angel constituye hipoteca a favor de Raquel Baqueto de Castillo sobre dos fincas situadas en este distrito.

As. 3165. Escritura número 1017, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Clementino Fernández un terreno situado en Capira.

As. 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171 y 3172.—Contratos de carro celebrados 3 en Panamá y 4 en Colón en Noviembre y Diciembre de este año, por los cuales la United Motors Inc., y la Colón Motors Inc., venden sendos carros marca "Ford", a los señores Luis D. Alfaro, M. C. Gálvez B., León Chan, Lt. R. E. Lockwood, A. W. Anderson, Pedro Peña y William F. Douson.

As. 3173. Escritura número 635 de 30 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Carmelo Casullo vende a Jacobo L. Salas, 4 fincas situadas en esa ciudad.

As. 3174. Escritura número 850 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Oderay Arango de Lefevre traspasa al Gobierno Nacional dos fajas de terreno para calles, en las sabanas de esta ciudad.

As. 3175. Acta de remate verificado el 20 de Mayo de 1929 ante el Juez Municipal de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica a José Washington Barranco Rodríguez la mitad de una finca situada en esa provincia.

As. 3176. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 2º del Circuito Colón, por la cual Claude Ashton Mottey constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Colón, para responder de la exarcelación de Lancelot Griffiths, sindicado del delito de seducción.

As. 3177. Escritura número 792 de 1º de Noviembre último, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad colectiva de comercio denominada "Kardonski y Ghittis, Limitada", aumenta su capital social.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 3178. Escritura número 924 de 5 de Noviembre último, de la Notaría Primera, por la cual María Morales de Moreno cancela hipoteca a Antonio Cossu.

As. 3179. Escritura 1006 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Elisia Jiménez de Sosa y Antonio Cossu celebran contrato de permuta de dos lotes de terreno que forman parte de dos fincas situadas en las sabanas de esta ciudad.

As. 3180. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Superior de la República, por la cual Demetrio Augusto Porras constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, para responder de la excarcelación de Jacinto Higueros, sindicado del delito de homicidio por imprudencia.

As. 3181. Escritura número 45 de 23 de Noviembre de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho Municipio vende a Isabel Suere de Suere un lote de terreno situado en esa población.

As. 3182. Escritura número 857 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Cervecería Alemana del Pacífico" y Lyle Earl Womack resuelven el contrato contenido en la escritura 316 de 26 de Abril de este año, de la misma Notaría.

As. 3183. Certificado de incorporación de la sociedad anónima denominada "Central American Land and Development Corporation", extendida el día 23 de Octubre de este año, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, el cual fue certificado por el Cónsul de Panamá en dicha ciudad en la fecha expresada.

As. 3184. Escritura número 16 de 23 de Octubre de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en la ciudad de Los Angeles, California, por la cual dicho funcionario declara que los representantes de la sociedad anónima "Central American Land and Development Corporation" presentaron ante ese derecho el documento constitutivo de dicha sociedad.

As. 3185. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Eugenia Luna de Tejada constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Colón, para responder de la excarcelación de Jorge Viteri, sindicado de hurto.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 6 de Diciembre)

Jacinto Ozorio, Carlos Fernando Prescott, Erasmo Moreno, Elena Madrid, Oriste Nelson Sánchez.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Diciembre)

Zonia Hermelinda Cordero, Alberto Ayala, Andrés Mendieta.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO

PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nominas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1935.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	E	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	4	9	4	13	1	7						
Chiriquí (Capellania).....	1	2		5		1	14	15	14	15		
Guacá.....							4			4		
Las Lomas.....		7	3	13								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Juan.....												
San Carlos (Cañaveral)												
(Vijagual) Horconcitos.....												
ALANJE.....												
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso)												
Divalá.....	4	10	6	20			7	9	8	8		
BOQUETE.....							2			2		
Caldera.....	1	1	1	2			2			2		
BUGABA.....	17	35	40	20	2	16	9	30	17	22		
Bugaba (La Concepción)												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas												
(San Andrés) San Juan.....												
DOLEGA.....												
(Las Cañas) Indias.....												
Potrerrillos.....												
GUALACA.....	6	10	1	10		2	2	3		5		
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		4	3	3		2	3	1	3	1		
El Nancito.....												
San Félix.....												
LAS LAJAS.....	6	7	3	4			1	7	4	4		
Santa Cruz (Horconcitos).....												
SAN LORENZO (Horconcitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	11	13	3	10	1	1	1			1		
Macano y Pedregalito.....		1										
TOLE.....	3	6	2	6			2			2		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....												
Horconcitos.....												
Totales.....	55	108	66	111	4	29	48	65	47	66		

Panamá, 31 de Octubre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRIGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1935.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACT. S DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LA PALMA.....	1	2	2	3			2	2	4			
Chepigana.....		2						4				
Garachiné.....			4									
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa D. rotea.....												
Taimati.....												
Tacuti.....												
EL REAL.....		1										
Pinogana.....								2		2		
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		3										
Cana.....												
Cituro.....				2								
Camoganti.....	2											
Totales.....	3	8	6	5			6	8	4	10		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRÉ.....	6	23	15	22	2	6	10	5	10	5		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	4	6	5	9		1	2	2		4		
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCC.....												
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	1	4	3		3		1			1		
Chupampa.....	2	1	1	1								
LAS MINAS.....	3	15	6	6		2	7	3	6	3		
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	2	7	5	5			1	1	1	1		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
DESÉ.....	3	5	1	4	1	4	2			2		
Norte.....												
.....												
.....												
.....												
Totales.....	21	61	36	47	6	13	23	16	17	22		

31 de Octubre de 1935.

hasta 31 de Octubre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS**Mariano Sosa Calviño**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 1007 de 3 de Diciembre del corriente año, otorgada en la Notaría a su cargo, el Presidente de la Sociedad anónima denominada "URBANIZACION EL TRAPICHE, S. A.", ha protocolizado un certificado expedido por él donde consta que la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en sesión celebrada el 16 de Noviembre último acordó la disolución de la referida Sociedad; y

2º Que en el mismo certificado consta que la expresada Junta resolvió que los Directores de la Sociedad que lo son los señores Anastasio Ruíz Noriega, Octavio Fábrega, Samuel Lewis, Doña Josefa viuda de Lindo y Rogelio Navarro, actuaron como Fiduciarios para dividir los bienes de la Sociedad entre los accionistas una vez pagadas las deudas de la Sociedad;—para cobrar los créditos pendientes pudiendo iniciar las acciones judiciales que fueron necesarias;—para vender y traspasar los bienes de la Compañía; y para representarla en los procedimientos que contra ella se inicien, siendo entendido que los Directores serán conjunta o individualmente responsables por las deudas de la Sociedad hasta el monte del importe de los bienes y fondos cuya tenencia y manejo hubieren adquirido.

Dado en Panamá, a los 3 días de Diciembre de 1935.

M. SOSA C.,

Notario Público Primero.

Bonos de Conversión

Se avisa al público que en sorteo verificado en la Contraloría General de la República el día 29 de Noviembre de 1935, han sido agraciados los bonos que más adelante se detallan.

Después del 1º de Diciembre de 1935 los bonos enumerados no pagarán más interés y serán pagados a su presentación a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BONOS DE B/. 500.00

Nos. 0004 0029 0147 0151 0157 0278 0430 0509 0534 0648
0670 0697 0745 0764 0769 0772 0805 0843 0867 0879
0890 0937 0962 1067 1073 1196 1276 1361 1457 1460
1466 1572 1626 1664 1669 1671 1705 1722 1730 —

BONOS DE B/. 100.00

Nos. 0154 0247 0249 0291 0335 0484 0541 0583 0664 0856
0883 0918 0924 0943 0958 0985 1179 1187 1189 1203
1254 1266 1272 1290 1299 1309 1318 1335 1305 1341
1377 1379 1439 1539 1561 1590 1599 1600 1613 1664
1722 1724 —

BONOS DE B/. 20.00

Nos. 0044 0095 0189 0226 0353 0534 0672 0673 0704 0708
0726 0764 0820 0833 0844 0964 1319 1449 1459 1547
1611 1629 1693 1695 1712 1714 1789 1859 1913 2119
2249 2364 2513 2526 2613 2690 2715 2719 2797 2815
2853 2877 2916 3094 3165 3170 3298 3337 3358 3374
3375 3444 3447 3484 3517 3519 3528 3610 3638 3696
3805 3914 3979 3990 4036 4087 4146 4151 4157 4158
4221 4319 4520 4526 4527 4647 4898 4931 5248 5294
5416 5423 5589 5780 5886 5932 5972 6191 6196 6210

5 vs.—4

Aviso al Público

Para fines legales avisamos al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 864 de 5 de Diciembre de 1935 de la Notaría Segunda de este Circuito, hemos comprado al señor Juan Gaudiano su establecimiento comercial denominado "EL RADIO", situado en la casa número 3 de la Calle "C", Parque de Santa Ana de esta ciudad de Panamá.

Julio Choy Cheung.—Choy Kui.

Aviso Comercial

Se avisa al comercio que por escritura número 858 de la Notaría 2ª de este Circuito de fecha 2 de los corrientes compré a Lyle Earl Womack las existencias que le pertenecían en el Jardín "El Rancho". Los reclamos se atenderán en el término de 30 días conforme la ley.

Panamá, Diciembre 5 de 1935.

3 vs.—1.

Bertram Baxter.

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 6 del mes de Enero del año de 1936 se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la prestación del servicio de transporte terrestre de los correos nacionales que circulan entre la ciudad de Panamá y todas las Oficinas Postales que se encuentran a lo largo de la carretera nacional hasta Soná, por un extremo, y hasta Las Tablas, por el otro, y todos los correos que se crucen entre estas Oficinas, tres veces por semana, en viajes de ida y regreso.

En la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Dirección General de Correos y Telégrafos podrán consultarse los pliegos de cargos.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 15 de Diciembre del año de 1917.

Panamá, Diciembre 6 de 1935.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Excitación

El 1º de Enero de 1936 todo panameño, varón, mayor de edad, está obligado a portar consigo Cédula de Identidad Personal. Para esto se necesitan dos cosas: que el ciudadano ocurra al Alcalde, Corregidor o Cedulador, según el caso a dar los datos que se requieren para la Cedulación y luego que la Cédula sea confeccionada. Si lo último no se cumple o se cumple imperfectamente eso queda de cuenta de los funcionarios, es decir del Gobierno; pero lo primero, o sea la Solicitud de Cédula es deber del ciudadano y nadie puede excusarse de hacerla por falta de tiempo o falta de empleado a quien dirigirse, porque hay 61 Alcaldes y además los Corregidores y Ceduladores, de modo que por muchos que falten por cédular, repartidos en tal divisor hay lugar para todos y tiempo más que suficiente en un mes para llegarse a la respectiva Autoridad y hacer la Solicitud de Cédula.

Considero pues que los Alcaldes y Corregidores en sus respectivas jurisdicciones deben hacer un llamamiento a los ciudadanos para que en este mes de Diciembre que va a empezar concurran los renuentes a hacer la Solicitud para evitarse así la pena de tener que imponer sanciones penales a los remisos.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

El Registrador General,

ALFONSO FABREGA.

Aviso de Remate

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día veintiuno del presente mes, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de los bienes embargados en la ejecución que sigue Efraín Tejada U., como apoderado de José C. Cabrera contra J. M. R. Tejada cesionario de Juan Urrutia. Los bienes que se rematan son los siguientes:

Dos relojes de metal amarillo de una sola tapa, valorados en B. 60.00
Total B. 60.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo previa consignación del porcentaje de Ley en la Secretaría del Juzgado y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, el acreedor es postor hábil.

Colón, Diciembre 4 de 1935.

J. G. Carrillo,
Secretario.

Edicto Número 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

Señor: Eleuterio Gómez, mayor, casado, panameño, agricultor, católico, residente en Cañacillas, de esta jurisdicción, en su propio nombre y en representación de mis menores hijos Isabel Gómez, mujer, de siete años de edad, y Adela Gómez de dos años de edad, y Juliana Guevara, mujer, soltera, mayor, panameña, agricultora, católica, residente en Cañacillas, de esta jurisdicción, en su propio nombre, venimos a pedir a Ud. se sirva adjudicarnos gratuitamente, en título de plena propiedad, el lote de terreno denominado, "EL CALLEJON", ubicado en este Distrito, el cual tiene una extensión superficial de veinte hectáreas, con cuatro mil cincuenta y un metros cuadrados (20 Hts. 4051 m. c.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, predio de Rufino Cortéz y Domingo Vega; Sur, predio de Ambrosio Sánchez; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres.

Rogamos a Ud. hacer la adjudicación en la proposición siguiente:

Para Eleuterio Gómez diez hectáreas;

Para Isabel Gómez cinco hectáreas;

Para Adela Gómez cinco hectáreas;

Para Juliana Guevara cuatro mil cincuenta y un metros cuadrados.

Este terreno no pertenece a tercero, es de propiedad de la Nación, se encuentra completamente libre y con su adjudicación no se vulneran derechos de terceros.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno y copia del mismo se envía al Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Septiembre 11 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Número 13

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:—Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Señor:—Yo, Rodolfo Arosemena de generales conocidas en ese Despacho, me permito llevar al conocimiento de Ud. que en mi carácter de Apoderado de los señores Gerardo, Miguel, Manuel, y Eustacio Abrego, vecinos del Distrito de Santa Fé, solicito para mis mandantes la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en el Distrito de Santa Fé, de una capacidad superficial de 36 Htrs., 1280 m. c. denominado EL REPASTO.

A esta solicitud acompaño dos ejemplares del plano del terreno, levantado por el Sr. Jorge Nicolau y su correspondiente informe debidamente ratificado ante el Juez competente, y dos declaraciones ante este Despacho, con las cuales se comprueba la adjudicabilidad del terreno y el derecho de mis poderdantes para obtenerlo.

Como en las declaraciones que acompaño, los testigos se refirieron al nuevo solicitante, que es el menor Eustacio Abrego, hijo de Simeón Abrego, me parece por demás presentar declaraciones comprobatorias de sus derechos, pues lo mismo dirían lo que ya han dicho: "que es menor de edad e hijo de Simeón Abrego".

Pido que el terreno en referencia sea repartido en la siguiente proporción para mis mandantes así: diez hectáreas para cada uno de los señores Simeón, Gerardo y Miguel Abrego como jefes de familia; cinco para Manuel Abrego, como soltero y sin familia, y una hectárea con mil doscientos ochenta metros cuadrados para el menor Eustacio Abrego, habiendo el señor padre manifestado que acepta la fracción sobrante para su hijo y renuncia las hectáreas que faltan hasta completar cinco, que serían las que le correspondieran.

Sirvase aceptar esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Hago constar que sólo presento en la solicitud dos planos del terreno porque en el terreno que fueron sacadas las copias en la Oficina del Agrimensor General acotaban reservarse una.—Rodolfo Arosemena.

Santiago, Octubre 24 de 1935.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.